

Exp.- 2007-472-02

Proceso Ejecutivo seguido de ordinario

**AL DESPACHO:** Memorial presentado por el apoderada judicial de la parte actora, visible en #094 del expediente digital, por medio del solicita la prelación de créditos-

Lo anterior, para lo de su resorte, Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veinte

*Carmen Sofia Kopp Alvarino*

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**

Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veinte

AUTO: S

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se le REQUIERE para que aclare la solicitud de medida cautelar, por cuanto se solicita la prelación de créditos y manifiesta no tratarse de embargo de remanentes; no obstante, se le hace saber que la norma sustancial del artículo 2495 del Código Civil, se acompasa con el artículo 465 del C.G.P que trata sobre la prelación de embargos cuando hay concurrencia de embargos; por tanto, deberá aclarar si se trata de la concurrencia de embargos, pues para ello deberá primeramente pedir los bienes que se encuentren embargados en la jurisdicción civil, para posteriormente solicitar la prelación establecida en el artículo en mención. O si por el contrario se trata del embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE,

  
**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.145 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **16 de diciembre de 2020**

**MARCELA PARDO RIAÑO**  
Secretaria